

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002685

- 6 AGO 2015

"Por la cual se distribuye un empleo y se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 61 literal g) y 115 de la Ley 489 de 1998, 1o del Decreto 1338 de 2015, 3º del Decreto 2054 de 2003, artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, 65 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 literal g de la Ley 489 de 1998, dispone: *"Funciones de los ministros. Son funciones de los ministros, además de las que le señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las siguientes: (...) g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia."*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998. Estipula: *"Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas (...)."*

Que en el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 se establece: *"Delegación de la declaración y provisión de vacancias definitivas. Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus ministerios y departamentos administrativos, con excepción de los cargos de viceministro, subdirector de departamento administrativo, secretario general de ministerio o departamento administrativo, agentes diplomáticos y consulares, y los siguientes cargos de la Presidencia de la República: secretario privado, secretario para la seguridad presidencial, secretario de transparencia, secretario jurídico, consejero presidencial, ministro consejero, alto comisionado de paz, subdirector de operaciones, director y jefe de la Casa Militar."*

Que en el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, se estipulo: *"Delegación de la declaración y provisión de vacancias temporales. Delégase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en sus respectivas instituciones, cualquiera que sea la causa que las produzca, salvo en el caso de los empleos de agentes diplomáticos y consulares, y los siguientes cargos de la Presidencia de la República: secretario privado, secretario para la seguridad presidencial, secretario de transparencia, secretario jurídico, consejero presidencial, ministro consejero, alto comisionado de paz, subdirector de operaciones y jefe de la Casa Militar."*

Que en el artículo 3 del Decreto 2054 de 2003, se consagra: *"El Ministro de Transporte, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio"*.

Que en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, se dispone: *"Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que mediante Resolución No. 000695 del 8 de marzo de 2010, expedida por el Ministerio de Transporte, se declaró la vacancia definitiva del empleo.

Que mediante memorando No. 20153400103303 del 22 de junio de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte, se establecieron los lineamientos para la provisión temporal de empleos de carrera administrativa mediante encargo y/o nombramiento provisional.

cap

- 6 AGO 2015

"Por la cual se distribuye un empleo y se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

Que el Ministerio de Transporte efectuó el procedimiento establecido en el citado memorando realizando estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo y/o nombramiento provisional, para el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 y acorde con la "PUBLICACIÓN PRIMERA FASE- PROVISIÓN VACANTES DEFINITIVAS Y TEMPORALES A PROVEER EN INSPECCIONES FLUVIALES Y GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL" enviada mediante correo electrónico del 3 de julio de 2015 por la doctora María Clemencia Angulo González, Subdirectora del Talento Humano, a todos los empleados públicos de la Entidad.

Que dentro del procedimiento se analizó las historias laborales de todos los empleados públicos sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica a nivel Nacional y atendiendo la posición jerárquica de quienes son titulares de derechos de carrera en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que acorde con el estudio de verificación de requisitos realizado por el Grupo de Administración de Personal de la Subdirección del Talento Humano, se estableció que a la fecha el derecho preferencial a encargo corresponde al empleado **JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA**, quien ostenta derechos de carrera administrativa y que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios para ser encargado.

Que actualmente la Inspección Fluvial Calima Salvajina requiere un empleado para que se desempeñe en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, razón por la cual se determina la necesidad de designar el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 a la Inspección Fluvial Calima Salvajina, el cual se encontraba designado en la actualidad en el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte cuenta con planta global.

Que el artículo 2.2.5.3.4 estipula: *"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que el señor **JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA**, es titular del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 02 y actualmente se encuentra disfrutando de un encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03.

Que en consideración a lo anterior, una vez tome posesión el empleado público en el empleo en encargo se dará por terminado el encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 03.

Que el Artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, estipula: *"Término del encargo en un empleo de carrera. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004. // El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses."*

Que el Artículo 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015 señala: *"Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Distribuir el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 a la Inspección Fluvial Calima Salvajina.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en encargo al señor **JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.776.943 en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 en la Inspección Fluvial Calima Salvajina.

Mef

"Por la cual se distribuye un empleo y se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

PARÁGRAFO.- El término de encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, será por el término de seis (6) meses a partir del momento de la posesión.

ARTÍCULO 3º. Declarar la vacancia temporal del Profesional Universitario Código 2044 Grado 03 de la Inspección Fluvial Calima Salvajina.

ARTÍCULO 4º. El empleado público encargado tendrá derecho sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.9.11 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5º. Como consecuencia del artículo segundo de esta Resolución se da por terminado el encargo de Profesional Universitario código 2044 grado 03 al empleado público **JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.776.943, una vez tome posesión del empleo en encargo.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

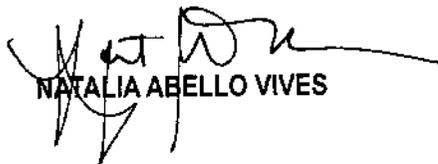
PARÁGRAFO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones por derecho preferente así:

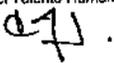
- A) Cuando no exista reclamación ante la Comisión de Personal: 10 días contados a partir de la publicación de este acto.
- B) Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal: Si la respuesta es negativa para el trabajador se suspenderá el término hasta el día en que se realice la radicación de la respuesta por parte de la Comisión de Personal de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

6 AGO 2015

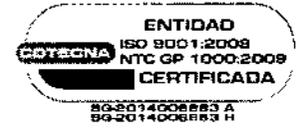

NATALIA ABELLO VIVES


Dra. Ulbia Constanza Vargas Ulloa, Coordinadora Grupo Administración de Personal
Dra. María Clemencia Angulo González, Subdirectora del Talento Humano
Dr. Miguel Alejandro Jurado Erazo, Asesor Subdirección del Talento Humano
Dr. Carlos Alberto Sarabia Mancini, Secretario General (e) 



NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS No. 005 DE 2015

PRIMERA FASE - PROVISIÓN VACANTES DEFINITIVAS Y TEMPORALES A PROVEER EN INSPECCIONES FLUVIALES Y EN EL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO y LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CERTIFICAN:

Que de acuerdo lo determinado en la publicación de la Primera Fase para la provisión de vacantes Definitivas y Temporales en Inspecciones Fluviales y conforme el memorando circular N°. 20153400103303 del 22 de junio de 2015, expedido por la Secretaría General del Ministerio, se realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo y/o nombramiento provisional del empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 09 en vacancia definitiva.

Que de conformidad con la estructura de la Planta Global del Ministerio estableciendo sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica y atendiendo la posición jerárquica de quienes son titulares de derechos de carrera, el derecho preferencial de encargo para el empleo le corresponde en orden descendente de elegibilidad al empleado JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA, quien ostenta derechos de carrera administrativa y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para ser encargado preferencialmente frente a los demás empleados de carrera, en razón a que los otros empleados opcionados desistieron del ofrecimiento; el empleo ofertado se encuentra en vacancia definitiva y corresponde a la Dirección de Transporte y Tránsito - Inspección Fluvial Calima Salvajina, en el Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con los documentos que conforman la historia laboral del señor JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.776.943, reúne los requisitos para desempeñar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 09, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 1785 de 2014 y la Resolución

cup

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

<http://www.mintransporte.gov.co> Horario de Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m.,

línea Gratuita Nacional 018000112042



MinTransporte
Ministerio de Transportes

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0618 del 17 de marzo de 2015 (Manual de Funciones) y no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año, según su historia laboral.

Que el cargo titular del empleado JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA es PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 02, de la planta global.

Que el señor JAIME ENRIQUE GUIO GARCIA se encuentra disfrutando de un encargo en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 03, sin embargo, acorde con lo establecido en el memorando 20153400103303 del 22 de junio de 2015, literal E, es viable efectuar el encargo.

Que acredita título profesional en Ingeniería de Transporte y Vías y doscientos cuarenta y nueve (249) meses de experiencia profesional de los cuales doscientos cuarenta y nueve (249) corresponden a experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. En su última evaluación del desempeño periodo 2014 - 2015, obtuvo un puntaje de 100% y tres (3) factores de cumplimiento.

Que de conformidad con el memorando circular N°. 20153400103303 del 22 de junio de 2015, el resultado de este estudio será comunicado al funcionario que tenga el derecho preferente mediante correo electrónico, el empleado a encargar deberá remitir comunicación electrónica de aceptación o no del encargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Dada en Bogotá D.C.; a 30 de julio de 2015


MARÍA CLEMENCIA ÁNGULO GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO


LIBIA CONSTANZA VARGAS ULLOA
COORDINADORA GRUPO
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL